ANEXO DE CONDICIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA PARA "IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL POBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad del convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA PARA "IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL POBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:** Las actividades específicas que el ejecutor debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.**CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.**CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL EJECUTOR:** El Ejecutor hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el EJECUTOR. **PARÁGRAFO.** El ejecutor responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y el presupuesto para ejecutar el objeto convenido; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** El Ejecutor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Desembolsar los aportes destinados al convenio en la cuenta bancaria que indique el ejecutor, una vez se cumplan los requisitos para ello. 2. Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Convenio. 3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones del convenio. 4. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento

del objeto y el alcance del convenio. 7. Suscribir las actas parciales y final de desembolso de los aportes una vez cumplidos los requisitos necesarios para ello. 8. Publicar en la plataforma SECOP II el convenio y sus anexos a efectos de invitar al cooperante a sumarse a la ejecución del convenio. 8. Participar en los comités de seguimiento del convenio que se realicen durante la ejecución del mismo y suscribir sus actas. **CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución es de Dos (02) meses, contados a partir del Acta de inicio. Se suscribirá acta de inicio una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal, el certificado de aprobación de garantías y el soporte del pago del impuesto de timbre (si hay lugar a ello). **PARÁGRAFO PRIMERO**. El acta de inicio será firmada por el supervisor del convenio designado por el Distrito y la entidad ejecutora, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Se ampliará el plazo del convenio cuando LAS PARTES lo consideren necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del convenio deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por el Distrito para que se adopten las medidas sobre el particular. **CLAUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.049.552.848)** de los cuales los aportes por entidad serán de la siguiente manera:

Aporte en Dinero Distrito	**Aporte en siembra de alevinos correspondiente a 259.068 alevinos de la especie Bocachico.**
$1.949.552.600	$100.000.248
$ 2.049.552.848	

ENTREGA DE LOS APORTES: El DISTRITO de Barrancabermeja, entregara los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera:
Primer Desembolso: Equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del aporte del Distrito, que corresponde a la suma de correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($974.776.300)**, previa acreditación del avance correspondiente a las actividades previstas en el cronograma y la presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y soportes:

- **Plan Operativo de Intervención**, el cual deberá contener, como mínimo, la metodología de ejecución, cronograma de actividades, zonas priorizadas, programación técnica del repoblamiento ictiológico.
- Soportes de las visitas técnicas de reconocimiento y priorización de los puntos de intervención.
- Soportes de la concertación comunitaria para la selección de los sitios de liberación.
- Registros de medición de parámetros fisicoquímicos.
- Registro fotográfico y georreferenciación de los puntos evaluados.
- Plan Técnico de Actividades y sus respectivos anexos.
- Soporte de la gestión adelantada ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP para la obtención del permiso de repoblamiento ictiológico y, cuando corresponda.

- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente haya lugar.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Segundo y último desembolso: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, que corresponde a la suma de correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($974.776.300)**, previa acreditación del cumplimiento de las actividades restantes previstas en el cronograma y la presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y soportes:

- Ejecución de las jornadas de repoblamiento ictiológico en los siete (7) cuerpos de agua priorizados, conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Actas de entrega de alevinos.
- Actas de las jornadas de repoblamiento.
- Registros fotográficos y georreferenciados de las actividades ejecutadas.
- Soportes de las acciones de educación ambiental y de la participación de las comunidades beneficiarias.
- Resultados del seguimiento y monitoreo efectuado.
- Presentación y aprobación por parte del supervisor del **informe final de ejecución**, el cual deberá contener, como mínimo:
    - Las actividades desarrolladas.
    - Los resultados obtenidos.
    - La evidencia documental, fotográfica y técnica del repoblamiento ictiológico realizado.
    - Las acciones de educación ambiental ejecutadas.
    - La participación de las comunidades beneficiarias.
    - Los resultados del seguimiento y monitoreo efectuado.
    - Las recomendaciones para garantizar la sostenibilidad del ecosistema intervenido.
- Suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- La presentación del respectivo permiso o autorización requerida para la ejecución de las actividades realizada ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP
- Presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y demás documentos requeridos para el trámite del pago.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales y a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.049.552.848).** El aporte del Distrito corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central que asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.949.552.600) y se imputará al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-06195** del 27 de julio de 2026, así:

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.3.-17-1702-1100-1702025-202500000022701-2.3.2.0.2.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RIBEREÑOS	$988.798.698
2.3.-17-1702-1100-1702025-202500000022701-2.3.2.0.2.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP – RIBEREÑOS RECURSOS DEL BALANCE	$960.753.902

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del DISTRITO será ejercida por el Secretario Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y turístico o quien haga sus veces y sus funciones serán las establecidas en el Decreto No. 652 de 2024- MANUAL DE CONTRATACION.

Para el desarrollo de la supervisión la Secretario Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y turístico podrá designar apoyos a la supervisión, de conformidad al artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que reza: *"**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Igualmente, se contará con un **COMITÉ DE SEGUIMIENTO** para efectos de seguimiento y control de la ejecución del Convenio interadministrativo, conformado por el Supervisor designado por el Distrito y el Gerente o el profesional que designe la gerencia del aliado estratégico. A estos comités, en atención a los temas a tratar podrán asistir tanto los profesionales que apoyan la supervisión del distrito como los profesionales vinculados al aliado estratégico. Dicho comité deberá reunirse como mínimo en forma mensual o siempre que el Distrito así lo requiera. PARÁGRAFO. Funciones del Comité: Del aliado estratégico: a) Dar a conocer los avances de la ejecución del proyecto. b) Exponer las situaciones relevantes del proyecto. c) Informar de la necesidad de cambios, ajustes o adicionales en valor o en plazo. d) Informar las modificaciones o ajustes en la ejecución.
Del Distrito: a) Aprobar o no aprobar las adiciones, cambios o ajustes del proyecto informados. b) Dar instrucciones sobre las situaciones relevantes informadas que afectan al proyecto.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía única emitida por una Compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Esta garantía avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. El ASOCIADO deberá presentar esta garantía al DISTRITO a más tardar dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la firma del contrato. La garantía deberá cubrir los siguientes eventos y montos

A. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, una garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y vigente por el plazo del mismo y seis meses (6) meses más.
B. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía será del cinco (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
C. Calidad de servicio: Para la calidad del servicio, una garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y vigente por el plazo del mismo y cuatro meses más
D. Responsabilidad civil extracontractual: Una garantía equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual a la duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se ha de tener en cuenta que el convenio aquí suscrito se realiza para el cumplimiento de los fines estatales. En tal sentido, el plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse de los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Distrito. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el EJECUTOR pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el DISTRITO y el EJECUTOR y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a los aportes del convenio pactados en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades; el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual las partes elaboraran el acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA .- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la publicación en el SECOP II.**CLAUSULA VIGÉSIMA -**

MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del DISTRITO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del EJECUTOR.

Aprobó:

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
SECRETARIO GENERAL
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
Proyecto aspectos jurídicos	Angélica María Martínez Rojas		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			